Barrancabermeja D.E (Santander), Octubre 03 de 2025.

Señor
LUIS ALBERTO ORREGO USUGA
e. s. m.

ASUNTO : INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE UNA ORDEN DE SERVICIO.

Por medio de la presente, lo INVITAMOS a participar en el proceso de contratación directa para PRESTAR EL SERVICIO DE AVALUO DE DOS (02) AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NIIF.

CONDICIONES DEL PROCESO DE CONTRATACION:

VALOR Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos fiscales, la Orden de servicios a suscribirse tendrá como valor aquel señalado en la propuesta económica presentada, incluido los impuestos respectivos, y siempre que sea favorable a la entidad; el cual se pagará mediante un acta final y liquidación, previa entrega a satisfacción de la ejecución, realización y culminación de los servicios objeto de la presente orden, junto con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura en cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de la entrega y recibo del total de los elementos adquiridos por parte del Supervisor, los soportes de aporte y pago al sistema de seguridad social integral en el marco del cumplimiento del artículo 50 de Ley 789 de 2002 y los demás documentos exigidos por EL CONTRATANTE y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la firma de la Orden de Servicios, la cual tendrá como domicilio contractual y de ejecución de las partes, el Distrito de Barrancabermeja (Santander).

OBLIGACIONES Y ALCANCES:

EL CONTRATISTA deberá conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual de la orden de compra a suscribirse; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad vigente, por ende, EL CONTRATISTA se obliga especialmente en alcance al objeto contractual a realizar las siguientes actividades, así:

1. Efectuar la visita correspondiente al lugar donde se encuentran los vehículos.
2. Desarrollar el trabajo de avaluó de los vehículos de placas EDJ-099 y OSA-906 a efectos de establecer el estado actual de los vehículos, su valor estimado comercialmente y la sugerencia sobre su destinación final de conformidad con las técnicas y procedimientos establecidos y aprobados para tal fin, asi como a los manuales de políticas contables de la entidad.
3. Emitir concepto técnico que permita definir cuál es el trámite para el proceso de enajenación y/o chatarrización final de este tipo de bienes muebles; acorde con la normatividad vigente.
4. Apoyo y acompañamiento, en la reunión del comité de bajas o quien haga sus veces, para la sustentación del informe valuatorio de los bienes muebles (ambulancias) y la destinación final de los mismos.
5. Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos a menos que se cuenta con una autorización.
6. Asumir los gastos de desplazamiento para cumplir con el objeto contractual.
7. Suscribir la presente orden de servicios.
8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual.
9. Generar y presentar la factura correspondiente a los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes correspondientes.
10. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de servicios se le imparten por parte de la Supervisión de la E.S.E BARRANCABERMEJA.
12. Presentarlos certificados de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la orden de servicios, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E BARRANCABERMEJA o a terceros.

14. Las demás inherentes y que se deriven de la naturaleza del contrato, con las que se garantice el cumplimiento del objeto contratado y su cabal y oportuna ejecución.

Si está interesado(a), deberá enviar la propuesta respectiva de la E.S.E BARRANCABERMEJA dentro de un (1) día hábil siguiente a la presente invitación; junto con los siguientes documentos:

- CARTA DE RESPUESTA A LA INVITACION DONDE ACEPTE LA OFERTA Y/O PROPUESTA.
- PROPUESTA ECONÓMICA
- HOJA DE VIDA SIGEP
- DECLARACION DE BIENES Y RENTAS
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.
- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (Según el caso para Hombres menores de 50 Años).
- CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES (Vigencia de 3 Meses a partir de la fecha de Expedición) TANTO DE LA PERSONA JURÍDICA COMO DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CERTIFICADOS JUDICIALES, DE MEDIDAS CORRECTIVAS, DE NO INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES Y REDAM (Vigencia de 3 Meses a partir de la fecha de Expedición) DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- FOTOCOPIA ACTUALIZADA DEL RUT
- CERTIFICACION VIGENTE DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Persona Jurídica). SEGÚN EL ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002.
- SOPORTES EXPERIENCIA

Es importante señalar, que esta invitación no es vinculante y no obliga a las partes.

Atentamente,

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

NIT 829.001.846 - 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.25-01081

EL ORDENADOR DEL GASTO

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de la vigencia Fiscal, existe Disponibilidad
en los siguientes rubros:

Sección o unidad ejecutora:ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BJA "E.S.E"
Código de presupuesto :2.1.2.02.02.008.01 Código rápido :250070
Fondo /fte de financiación:RPLD RECURSOS PROPIOS

2	:GASTOS
2.1	:FUNCIONAMIENTO
2.1.2	:ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	:ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02	:ADQUISICION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.008	:SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVI
2.1.2.02.02.008.01	:SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - HONORARIOS ADMINISTRATIV

Valor CDP $: 3,558,770.00

Para :PRESTAR EL SERVICIO DE AVALUO DE DOS (02) AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NIFF.

Por la suma de:TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. ($3,558,770.00)

Dado en el día OCTUBRE 06 DE 2025

Subdir. Administrativa

Barrancabermeja D.E (Santander), Octubre 06 de 2025.

Doctora:
SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA
e. s. d.

Asunto : Solicitud de necesidad de la Contratación Directa de una Orden de Servicios.

Cordial y respetuoso saludo.

En atención a la referencia, me permito en mi condición de Profesional Universitario Contador de la E.S.E BARRANCABERMEJA, y a través de la presente, exponer las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto misional, institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA.

DEFINICION DE LA NECESIDAD:

La E.S.E BARRANCABERMEJA como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, que señala:

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. *Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a) *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b) *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c) *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d) *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e) *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f) *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.*

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E BARRANCABERMEJA realice la ejecución de sus fines y objetivos en forma ordenada y racional; por lo que siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Ahora bien, atendiendo a que la ESE BARRANCABERMEJA cuenta con un parque automotor que apoya el funcionamiento operativo al servicio de la Entidad, y de igual manera se debe dar cumplimiento a las normas y políticas de avalúos que por NIIF fueron adoptadas e implementadas, debiendo por ende mantener actualizados y vigentes los valores reflejados en los estados financieros correspondientes a los bienes que integran la propiedad planta y equipo de la Entidad, además de verificar si se adelantan procedimientos de baja de vehículos que se encuentren en estado obsoleto e inservibles, dado su desgaste y deterioro, y para lo cual ya no son útiles o adecuados para el servicio al cual han sido destinados; ante lo cual se necesario realizar un avaluó de las ambulancias de la ESE BARRANCABERMEJA bajo las normas, métodos, procedimientos, parámetros y criterios para su respectiva elaboración al margen de lo establecido en la Ley 1673 de 2013 y demás normas concordantes aplicables a la materia.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

En virtud de la descripción del requerimiento descrito anteriormente, a la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, realizar la contratación a través de una orden de servicios se pueda adelantar y realizar el avaluó de dos (2) ambulancias de propiedad de la E.S.E BARRANCABERMEJA dada la necesidad de actualizar los valores reflejados en los estados financieros y verificar su estado actual a efectos de establecer si se adelantan los procedimientos para dar de bajas los vehículos en mención.

JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 161 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023 Y EL ACUERDO No. 006 DE 2025*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por lo que la presente orden se regirá por lo que se refiere y describe a continuación:

"ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas

(...).".

"ARTÍCULO 30. LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:

(...)

2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA:

MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: Los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

PARAGRAFO 1: Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia.

PARAGRAFO 2.- Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.

PARAGRAFO 3.- En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.".

"ARTÍCULO 32.- CONTRATACIÓN POR ORDENES DE COMPRA, SUMINISTRO O SERVICIOS: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá suscribir órdenes de compra, suministro o servicios, cuando la cuantía no supere los quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Las órdenes podrán ser impresas o electrónicas, el contratista deberá aportar los requisitos mínimos exigidos por la Ley, tales como RUT, documentos de identidad, certificado de existencia y representación legal, verificación de antecedentes, aportes al sistema de seguridad social integral, presentación de cuenta de cobro o factura o documento equivalente, entre otros.

Del envío de la orden y los demás documentos se dejará un registro documental impreso y electrónico como soporte de la adquisición.

Estas órdenes reguladas en el presente artículo no requerirán de pólizas o garantías.". (Subrayado fuera de texto).

CONDICIONES DE LA ORDEN DE SERVICIOS

OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE AVALUO DE DOS (02) AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NIIF.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor de la presente orden de compra asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($3.558.770,oo) M/CTE.**

El valor de la presente orden se pagará mediante un acta final y liquidación, previa entrega a satisfacción de la ejecución, realización y culminación de los servicios objeto de la presente orden, junto con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura en cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de la entrega y recibo del total de los elementos adquiridos por parte del Supervisor, los soportes de aporte y pago al sistema de seguridad social integral en el marco del cumplimiento del artículo 50 de Ley 789 de 2002 y los demás documentos exigidos por EL CONTRATANTE y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente.

La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

DETERMINACIÓN DE PRECIOS:

Para efectos de la determinación de los precios para los servicios de mano de obra objeto de la presente orden de servicios a suscribirse, se adelantó de conformidad con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Entidad (*La Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023 modificada parcialmente por la Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD)*, que refiere entre otros aspectos, dentro del trámite del procedimiento de contratación bajo la modalidad de contratación directa, la posibilidad que la entidad pueda previamente mediante invitación verbal o escrita y en el número que le sea posible, solicitar "*... se presente una cotización o propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo.*", así como que para identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato "*... , solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas en los casos previstos en este artículo,...*"); esto a efectos de establecer la cuantía, modalidad y tipo de contratación a adelantarse, en aras del beneficio a nuestra institución, la cual forma parte integral del presente documento.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La presente orden tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS**, a partir de la suscripción de la respectiva orden de servicios.

SUJECIÓN PRESUPUESTAL:

El valor de la presente orden se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 25-01081 de fecha 06 de Octubre del 2025, Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.01, Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS- HONORARIOS ADMINISTRATIVOS, de la presente vigencia fiscal año 2025, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. BARRANCABERMEJA.

CODIFICACION UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101603	SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OBLIGACIONES:

EL CONTRATISTA deberá conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual de la orden

de servicios a suscribirse; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad vigente, por ende, EL CONTRATISTA se obliga especialmente en alcance al objeto contractual a realizar las siguientes actividades, así:

1. Efectuar la visita correspondiente al lugar donde se encuentran los vehículos.
2. Desarrollar el trabajo de avaluó de los vehículos de placas EDJ-099 y OSA-906 a efectos de establecer el estado actual de los vehículos, su valor estimado comercialmente y la sugerencia sobre su destinación final de conformidad con las técnicas y procedimientos establecidos y aprobados para tal fin, asi como a los manuales de políticas contables de la entidad.
3. Emitir concepto técnico que permita definir cuál es el trámite para el proceso de enajenación y/o chatarrización final de este tipo de bienes muebles; acorde con la normatividad vigente.
4. Apoyo y acompañamiento, en la reunión del comité de bajas o quien haga sus veces, para la sustentación del informe valuatorio de los bienes muebles (ambulancias) y la destinación final de los mismos.
5. Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos a menos que se cuenta con una autorización.
6. Asumir los gastos de desplazamiento para cumplir con el objeto contractual.
7. Suscribir la presente orden de servicios.
8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual.
9. Generar y presentar la factura correspondiente a los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes correspondientes.
10. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado.
11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de servicios se le imparten por parte de la Supervisión de la E.S.E BARRANCABERMEJA.
12. Presentarlos certificados de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
13. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la orden de servicios, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E BARRANCABERMEJA o a terceros.
14. Las demás inherentes y que se deriven de la naturaleza del contrato, con las que se garantice el cumplimiento del objeto contratado y su cabal y oportuna ejecución.

SUPERVISIÓN:

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida a través del (*de la*) Profesional Universitario Contador de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que éste(a) último respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; ; el cual (*o los cuales*) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "*... SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su atención y deferencia para con la presente; se suscribe,

Atentamente:

JOSE LUIS RUIZ ALFARO
Profesional Universitario Contador
E.S.E BARRANCABERMEJA

Reviso: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

ANEXO DE CONDICIONES DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 005-2025

CLASE	:	**ORDEN DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
IDENTIFICACIÓN	:	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SANDRA LILIANA VERA BLANDON**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 60.259.096 DE PAMPLONA (NORTE DE SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**LUIS ALBERTO ORREGO USUGA**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 8.338.789 DE CHIGORODÓ (ANTIOQUIA).
VALOR	:	**TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($3.558.770,oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TREINTA (30) DIAS.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA D.E. – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,** creada por medio del Acuerdo Municipal 072 de 1999, representada Legalmente por la Doctora **SANDRA LILIANA VERA BLANDÓN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.259.096 expedida en Pamplona (Norte de Santander), de conformidad con el Decreto de No. 103 del 01 de Abril del 2024, emanado de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja (Santander) y Acta de Posesión No. 057 de la misma fecha, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, y por la otra, **LUIS ALBERTO ORREGO USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.338.789 de Chigorodó (Antioquia), y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes de manera conjunta nos denominaremos "*Las* Partes" y a su vez hemos convenido suscribir la presente ORDEN DE SERVICIOS previo las siguientes consideraciones: **DEFINICION DE LA NECESIDAD:** Que a la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, realizar la contratación a través de una orden de servicios se pueda adelantar y realizar el avaluó de dos (2) ambulancias de propiedad de la E.S.E BARRANCABERMEJA dada la necesidad de actualizar los valores reflejados en los estados financieros y verificar su estado actual a efectos de establecer si se adelantan los procedimientos para dar de bajas los vehículos en mención. **JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 32 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, modificada parcialmente por al Resolución No. 160 de 2025, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; por lo que la presente orden se regirá por lo que se refiere y describe a continuación: "*ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN: Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas. (...).*", "*ARTÍCULO 30. LA CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes: 1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA. (...). 2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA. MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA: Los actos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado por valor de hasta doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa. PARAGRAFO 1: Para celebrar contratos interadministrativos y aquellos necesarios ante la declaratoria de desierto de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto, se deberán elaborar términos de condiciones. En los demás eventos definidos en el numeral 1 de este artículo, no será necesario que la Empresa Social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. La oficina gestora, en la fase precontractual, deberá dejar constancia escrita de tal circunstancia. PARAGRAFO 2.- Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente. PARAGRAFO 3.- En esta modalidad la ESE Barrancabermeja enviará una solicitud a posibles cotizantes u oferentes, obteniendo el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación*", y el "*ARTÍCULO 32.- CONTRATACIÓN POR ORDENES DE COMPRA, SUMINISTRO O SERVICIOS: La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA podrá suscribir órdenes de compra, suministro o servicios, cuando la cuantía no supere los quince (15) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Las órdenes podrán ser impresas o electrónicas, el contratista deberá aportar los requisitos mínimos exigidos por la Ley, tales como RUT, documentos de identidad, certificado de existencia y representación legal, verificación de antecedentes, aportes al sistema de seguridad social integral, presentación de cuenta de cobro o factura o documento equivalente, entre otros. Del envío de la orden y los demás documentos se dejará un registro documental impreso y electrónico como soporte de la adquisición. Estas órdenes reguladas en el presente artículo no requerirán de pólizas o garantías.*". (Subrayado fuera de texto). La presente orden se regirá por lo descrito a continuación: **OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE AVALUO DE DOS (02) AMBULANCIAS DE**

PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BARRANCABERMEJA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS NIIF. ALCANCES: EL CONTRATISTA deberá conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual de la orden de compra a suscribirse; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y además de las obligaciones y derechos contemplados en la normatividad vigente, por ende, EL CONTRATISTA se obliga especialmente en alcance al objeto contractual a realizar las siguientes actividades, así: 1. Efectuar la visita correspondiente al lugar donde se encuentran los vehículos. 2. Desarrollar el trabajo de avaluó de los vehículos de placas EDJ-099 y OSA-906 a efectos de establecer el estado actual de los vehículos, su valor estimado comercialmente y la sugerencia sobre su destinación final de conformidad con las técnicas y procedimientos establecidos y aprobados para tal fin, asi como a los manuales de políticas contables de la entidad. 3. Emitir concepto técnico que permita definir cuál es el trámite para el proceso de enajenación y/o chatarrización final de este tipo de bienes muebles; acorde con la normatividad vigente. 4. Apoyo y acompañamiento, en la reunión del comité de bajas o quien haga sus veces, para la sustentación del informe valuatorio de los bienes muebles (ambulancias) y la destinación final de los mismos. 5. Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos a menos que se cuenta con una autorización. 6. Asumir los gastos de desplazamiento para cumplir con el objeto contractual. 7. Suscribir la presente orden de servicios. 8. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual. 9. Generar y presentar la factura correspondiente a los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes correspondientes. 10. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de servicios se le imparten por parte de la Supervisión de la E.S.E BARRANCABERMEJA. 12. Presentarlos certificados de pago de los aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. 13. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la orden de servicios, cuando con ellos cause perjuicio a la E.S.E BARRANCABERMEJA o a terceros. 14. Las demás inherentes y que se deriven de la naturaleza del contrato, con las que se garantice el cumplimiento del objeto contratado y su cabal y oportuna ejecución. **VALOR:** El valor de la presente orden de compra asciende a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($3.558.770,oo) M/CTE.** El valor de la presente orden se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 25-01081 de fecha 06 de Octubre del 2025, Código Presupuestal 2.1.2.02.02.008.01, Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS – HONORARIOS ADMINISTRATIVOS, de la presente vigencia fiscal año 2025, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E. BARRANCABERMEJA. **FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. BARRANCABERMEJA cancelará a EL CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicio, mediante un acta final y liquidación, previa entrega a satisfacción de la ejecución, realización y culminación de los servicios objeto de la presente orden, junto con la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura en cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de la entrega y recibo del total de los elementos adquiridos por parte del Supervisor, los soportes de aporte y pago al sistema de seguridad social integral en el marco del cumplimiento del artículo 50 de Ley 789 de 2002 y los demás documentos exigidos por EL CONTRATANTE y una vez cumplidos por este último, de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar respectivamente. La E.S.E BARRANCABERMEJA, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** La presente orden tendrá un plazo de ejecución de **TREINTA (30) DIAS**, a partir de la suscripción de la presente orden. **SUPERVISIÓN**: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercida a través del (*de la*) Profesional Universitario Contador de la E.S.E BARRANCABERMEJA o por quienes haga su respectiva vez, junto con los apoyos que éste(a) último respectivamente asigne en los funcionarios adscritos o vinculados a su área o dependencia, quienes igualmente quedan aquí autorizados por la Gerencia de la E.S.E BARRANCABERMEJA; ; el cual (*o los cuales*) atenderá(n) para la realización de sus actividades, obligaciones, funciones, prohibiciones, seguimientos y responsabilidades a lo contenido en la Resolución N° 161 de 2025, por la cual "... *SE EXPIDE EL MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA*" y demás normatividad que regule la materia. De conformidad con lo anterior, la presente orden de compra se suscribe en Barrancabermeja D.E (Santander), a los DIEZ (10) días del mes de OCTUBRE del 2025.

SANDRA LILIANA VERA BLANDON
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Revisó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza.- Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA